



# AJUNTAMENT BANYERES DE MARIOLA

Plaça Ajuntament, 1 03450 BANYERES DE MARIOLA  
Tel. 966 567 315 - 966 567 475 - Fax 965 566 668  
C.I.F.: P-0302100-C



## BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO SECTOR TURÍSTICO COVID-19 SOBRE PYMES, MICROPYMES Y AUTÓNOMOS. PROGRAMA TEN 2021

### Contenido:

|   |    |
|---|----|
| Artículo 1. OBJETO.....   | 1  |
| Artículo 2. BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE .....                                       | 2  |
| Artículo 3. FINANCIACIÓN .....  | 2  |
| Artículo 4. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.....   | 2  |
| Artículo 5. GASTOS SUBVENCIONABLES Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.....                       | 3  |
| Artículo 6. PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS.....   | 4  |
| Artículo 7. EXCLUSIONES .....   | 5  |
| Artículo 8. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA SOLICITUD.....                                      | 6  |
| Artículo 9. SOLICITUDES Y PLAZO .....   | 6  |
| Artículo 10. MODALIDAD DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS .....   | 7  |
| Artículo 11. PROCEDIMIENTO .....  | 8  |
| Artículo 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS, JUSTIFICACIÓN Y PAGO ..... | 8  |
| Artículo 13. REINTEGRO DE LAS AYUDAS.....   | 9  |
| Artículo 14. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.....  | 9  |
| Artículo 15. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN .....  | 9  |
| ANEXO I .....   | 10 |
| ANEXO II. ....  | 11 |
| ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE .....  | 13 |
| CUENTA JUSTIFICATIVA .....  | 15 |

### Artículo 1. OBJETO

El presente documento tiene por objeto regular las condiciones para la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, de ayudas económicas a Pymes, Micropymes, Autónomos y Profesionales (del sector turístico, ANEXO I) con destino a minimizar el impacto económico provocado por el COVID-19, **que hayan reducido el promedio mensual de facturación de los meses comprendidos entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021, en al menos el 25% respecto del promedio mensual facturado en 2019.**

Este requisito se justificará al ayuntamiento mediante declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada junto con la documentación requerida (ANEXO III)



## AJUNTAMENT BANYERES DE MARIOLA

Plaça Ajuntament, 1 03450 BANYERES DE MARIOLA  
Tel. 966 567 315 - 966 567 475 - Fax 965 566 668  
C.I.F.: P-0302100-C



### Artículo 2. BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE

La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en su publicación, en la sede electrónica de la Diputación de Alicante, el día 9 de julio del 2021, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Bases de ejecución del Presupuesto Municipal; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

### Artículo 3. FINANCIACIÓN

La financiación de estas subvenciones, es de una ayuda directa del 100% concedida al Ayuntamiento de Banyeres de Mariola por la Diputación de Alicante. A través de la ayuda a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante, con destino a minimizar el impacto económico que la COVID-19 ha supuesto y está suponiendo sobre PYMES, MICRO PYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS y PROFESIONALES del sector turístico, ANEXO I, del municipio, con un importe total de **16.406,00€**

**Si tras la concesión de las presentes ayudas, quedara excedente de recursos sin utilizar, podrá dedicarse dicho excedente a complementarse por igual entre las solicitudes presentadas hasta agotarlo. Sin que supere la cantidad de 12.000€ por solicitud.**

### Artículo 4. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Otorgar a los beneficiarios de estas ayudas hasta el 100% de los gastos subvencionables indicados en el artículo 5 de las presentes bases, con un máximo de hasta **1.500€** por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 personas trabajadoras en los sectores identificados en el ANEXO I de esta convocatoria. A estos efectos se considera como microempresa la definida conforme el ANEXO I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, es decir, aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotar el crédito destinado a la convocatoria, que es de **16.406,00€**. Será en régimen de concurrencia competitiva en función del orden de entrada de la solicitud al registro electrónico general del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola. **MUY IMPORTANTE:** La



## AJUNTAMENT BANYERES DE MARIOLA

Plaça Ajuntament, 1 03450 BANYERES DE MARIOLA

Tel. 966 567 315 - 966 567 475 - Fax 965 566 668

C.I.F.: P-0302100-C



solicitud se considerará completa cuando se haya presentado toda la documentación exigible en la presente convocatoria.

### Artículo 5. GASTOS SUBVENCIONABLES Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

1. Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad.

#### Gasto corriente:

- La cuota de autónomos.
- El alquiler mensual del local de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- Los gastos de consultoría y asesoría.
- Los gastos de contratos de suministro de energía y agua del local de negocio.
- Los gastos de servicio de telefonía e internet referidos necesariamente a la actividad.
- Los gastos mensuales de contratos de servicios de seguridad del local de negocio.
- Los gastos de contratos de mantenimiento de equipos afectos a la actividad.
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.
- Las primas de seguros del local de negocio y/o del vehículo comercial afecto a la actividad empresarial, debiendo figurar como titular la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.
- El alquiler de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad. Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.
- Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores en su cuenta. Para su justificación se deberá aportar los recibos de salario, la acreditación de su pago y el de las retenciones de IRPF a la AEAT, así como los documentos y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad Social de las correspondientes cuotas.

**Serán subvencionables los conceptos de gastos corrientes enumerados con anterioridad, abonados en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021.**

Las facturas justificativas de gastos se ajustarán a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, (BOE de 01/12/2012), con indicación del nombre, el lugar y la fecha de emisión, el NIF, el domicilio del expendedor y del destinatario, la



## AJUNTAMENT BANYERES DE MARIOLA

Plaça Ajuntament, 1 03450 BANYERES DE MARIOLA  
Tel. 966 567 315 - 966 567 475 - Fax 965 566 668  
C.I.F.: P-0302100-C



descripción de la operación realizada, el importe y la referencia del IVA aplicado, incluido o exento, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirán como justificantes de gastos albaranes, notas de entrega ni facturas proforma. De los justificantes deberá deducirse indudablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial de solicitante.

Las facturas u otros documentos acreditativos de los gastos para los que se solicite la ayuda, deben estar acompañadas de memoria justificativa de los gastos efectuados, donde conste declaración responsable en la que se especifique que estas facturas no han sido presentadas como justificantes en ninguna otra subvención.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

No se podrá presentar más de una solicitud y en su defecto tampoco podrán presentarse otras solicitudes a otras entidades locales diferentes para la misma ayuda.

Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

**2.** La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista.

Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El personal funcionario competente de la entidad local velará por el cumplimiento del art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con especial atención a las ayudas concedidas por la Generalitat Valenciana en el Plan Resistir regulado en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero del Consell.

### **Artículo 6. PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS**

6.2 Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas, siendo persona autónoma, microempresa o pequeña empresa de las definidas por el Anexo I, de la presente convocatoria, y del anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 y que cumplen los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse en situación de alta tanto en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente, como Hacienda, a fecha del 14 de marzo de 2020 y hasta la fecha de publicación de las presentes bases.



## AJUNTAMENT BANYERES DE MARIOLA

Plaça Ajuntament, 1 03450 BANYERES DE MARIOLA  
Tel. 966 567 315 - 966 567 475 - Fax 965 566 668  
C.I.F.: P-0302100-C



- b) Que el domicili fiscal se encuentre en el término municipal de Banyeres de Mariola.
- c) No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- d) Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- e) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.
- f) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que trascurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.
- g) que hayan reducido el promedio mensual de facturación de los meses comprendidos entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021, en al menos el 25% respecto del promedio mensual facturado en 2019.

Podrá presentarse solo una solicitud por persona física o jurídica o entidad. En caso de presentarse más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta la primera presentada teniendo en cuenta la fecha y hora de su presentación por Registro General de Entrada en el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.

### Artículo 7. EXCLUSIONES

Están excluidos con carácter general, y por tanto no podrán tener la condición de beneficiario/a de los incentivos regulados en las presentes normas, las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y ser deudores en período ejecutivo de la Administración Local por cualquier otro ingreso de derecho público.
2. Haber cesado en su actividad.
3. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
4. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
5. Queda excluido el personal autónomo colaborador.
6. No estar incluido en su CNAE del anexo I de la presente convocatoria.



## AJUNTAMENT BANYERES DE MARIOLA

Plaça Ajuntament, 1 03450 BANYERES DE MARIOLA  
Tel. 966 567 315 - 966 567 475 - Fax 965 566 668  
C.I.F.: P-0302100-C



### Artículo 8. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA SOLICITUD

Al modelo normalizado de **solicitud (ANEXO II)**, se deberá acompañar la documentación siguiente:

1. ANEXO III (Declaración responsable)
2. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS GASTOS (**periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021.**)
3. MODELO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
4. MODELO CERTIFICACIÓN BANCARIA

#### Empresa individual (autónomos/as) y Microempresas:

- a. NIF por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, de la persona o empresa solicitante.
- b. Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.
- c. Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
- d. Sólo en el caso de tener contratados trabajadores y a efectos de acreditar su número, TC2 (relación nominal de trabajadores)
- e. Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal. Autonómica, Local y con la Seguridad Social.
- f. (En su caso) Autorización de representación. Sólo si se actúa en este procedimiento en representación de terceros.
- g. Acreditación a través de un documento con el cálculo de la reducción del promedio mensual de facturación del 25% de los meses comprendidos entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021, respecto del promedio mensual facturado en 2019.

#### Para empresas también:

- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- Contrato de constitución debidamente registrado en el PROP de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

### Artículo 9. SOLICITUDES Y PLAZO

**El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a contar desde la publicación en la página web, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en BOP de la provincia de Alicante.**



## AJUNTAMENT BANYERES DE MARIOLA

Plaça Ajuntament, 1 03450 BANYERES DE MARIOLA  
Tel. 966 567 315 - 966 567 475 - Fax 965 566 668  
C.I.F.: P-0302100-C



La solicitud se realizará por medios electrónicos mediante la siguiente dirección: (registro electrónico común) <https://rec.redsara.es/> en aplicación de lo que dispone el art. 14.3 de la LPACP, teniendo en cuenta la actual situación tras la crisis sanitaria del Covid- 19, la declaración del estado de alarma y la limitación de circulación de las personas o espacios de uso público. O por cualquiera de las formas descritas por los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2021 de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para aquellos potenciales beneficiarios/as que no dispongan de certificado electrónico, se podrá solicitar a través de representante (gestor o persona conocida) que disponga de certificado electrónico cumplimentando la correspondiente autorización.

Las bases y modelo de solicitud y ANEXOS estarán accesibles en la página web del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola [www.portademariola.com](http://www.portademariola.com) - Departamento de promoción económica.

Las solicitudes deberán ir acompañada de la documentación correspondiente, establecida en el artículo 8 de la presente convocatoria.

A efectos de participación en la presente convocatoria, se considera que la propia suscripción de la solicitud de subvención por las entidades y personas susceptibles de ser beneficiarias, por sí mismas o por representante, implica la capacidad jurídica y de obrar necesaria para:

- Solicitar la ayuda.
- Permitir el acceso a las Plataformas de Interoperabilidad.
- Designar la cuenta bancaria donde se transferirá, en su caso, la subvención.
- Asumir las declaraciones asociadas a la solicitud.

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad o persona solicitante, para que en un plazo de 10 días naturales subsane la documentación. Con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá como desistida su petición, dictando resolución expresa sobre esa solicitud, así como su notificación. A si mismo, la presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

### Artículo 10. MODALIDAD DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 71 Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la tramitación de solicitudes se guardará el orden estricto de presentación de las mismas en Sede Electrónica, teniendo en cuenta:

- Que en el caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.



## AJUNTAMENT BANYERES DE MARIOLA

Plaça Ajuntament, 1 03450 BANYERES DE MARIOLA  
Tel. 966 567 315 - 966 567 475 - Fax 965 566 668  
C.I.F.: P-0302100-C



- Que en el caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha y hora se priorizará las solicitudes presentadas por personas con diversidad funcional y, en su defecto, por mujeres.
- Que el Servicio Instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito disponible de la convocatoria, serán propuestas para ser resueltas favorablemente.

**La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.**

### Artículo 11. PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la concesión de esta ayuda se iniciará, una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para resolver y notificar el acuerdo se dictará a medida que se vaya realizando la comprobación de las solicitudes. En el supuesto de que transcurrido un mes de la publicación de la ayuda, la resolución no haya sido dictada, el/la beneficiario/a podrá entender desestimada su petición.

La resolución de concesión será objeto de publicación, en la página Web municipal en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

La resolución de concesión, pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

### Artículo 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS, JUSTIFICACIÓN Y PAGO

la valoración de las solicitudes vendrá determinado por el orden cronológico de entrada en el registro de la Ayuntamiento, acompañada dicha solicitud con su documentación correspondiente y correctamente presentada y cumpliendo todos los requisitos exigidos.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido, la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio y la falta de documentación exigida serán causas de inadmisión.



## **AJUNTAMENT BANYERES DE MARIOLA**

Plaça Ajuntament, 1 03450 BANYERES DE MARIOLA  
Tel. 966 567 315 - 966 567 475 - Fax 965 566 668  
C.I.F.: P-0302100-C



La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas, mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona y empresas beneficiarias que se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la resolución de concesión.

El Ayuntamiento de Banyeres de Mariola se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la ayuda concedida, total o parcialmente, si el solicitante falsea datos, hechos o documentos aportados al expediente.

### **Artículo 13. REINTEGRO DE LAS AYUDAS**

El incumplimiento por las personas beneficiarias de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de las mismas.

### **Artículo 14. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponderá al Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.

Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante registro electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento en cualquiera de las formas previstas en la ley 39/2015.

### **Artículo 15. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN**

El Ayuntamiento de Banyeres de Mariola podrá hacer publicidad de la subvención concedida. Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la LGS, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se ubicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán el nombre e importe de las personas y empresas beneficiaria

9





## AJUNTAMENT BANYERES DE MARIOLA

Plaça Ajuntament, 1 03450 BANYERES DE MARIOLA  
Tel. 966 567 315 - 966 567 475 - Fax 965 566 668  
C.I.F.: P-0302100-C



### ANEXO I

#### Códigos CNAE

##### **55º- Servicios de alojamiento**

##### **551º- Hoteles y alojamientos similares**

5510º- Hoteles y alojamientos similares

##### **552º- Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia**

5520º- Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia

##### **553º- Campings y aparcamientos para caravanas**

5530º- Campings y aparcamientos para caravanas

##### **559º- Otros alojamientos**

5590º- Otros alojamientos

##### **56º- Servicios de comidas y bebidas**

##### **561º- Restaurantes y puestos de comidas**

5610º- Restaurantes y puestos de comidas

##### **562º- Provisión de comidas preparadas para eventos y otros servicios de comidas**

5621º- Provisión de comidas preparadas para eventos

5629º- Otros servicios de comidas

##### **563º- Establecimientos de bebidas**

5630º- Establecimientos de bebidas

##### **79º- Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos**

##### **791º- Actividades de agencias de viajes y operadores turísticos**

7911º- Actividades de las agencias de viajes

7912º- Actividades de los operadores turísticos

##### **799º- Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos**

7990º- Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos